

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 43 -2018-CAFED/GG

Callao, 12 de julio del 2018.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

El Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO del 18 de junio del 2018, de los miembros del Comité de Selección, el Informe N° 691-2018-CAFED/GA/SGL/WEVM del 21 de junio del 2018, de la Sub Gerencia de Logística, el Proveído N° 1196/GA del 22 de junio del 2018, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 169-2018-CAFED/GIE del 25 de junio del 2018, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído N° 1237/GA del 26 de junio del 2018, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 430-2018-CAFED/SGL/WEVM, de fecha 27 de junio de 2018, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 009-2018/GRC/CAFED/AS-02-2018 del 04 de julio del 2018, del Presidente del Comité de Selección – Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez, el Memorándum N° 316-2018-CAFED/GG, de fecha 06 de julio del 2018, de la Gerencia General, y el Informe N° 379-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ del 09 de julio del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 35-2018-CAFED/GG**, de fecha 29 de mayo del 2018, la Gerencia General APRUEBA las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO, para la **ADQUISICIÓN DE CAMARA DOMO IP PTZ IR 2 MP + FUENTE DE PODER + SOPORTE**, para la Actividad: "Implementación del Sistema Integral de Video Vigilancia en las II.EE. Públicas de la Región Callao 2018", por un valor de S/. 233,760.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante **Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO PROCESO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)** del 18 de junio del 2018, se reunieron en las instalaciones de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial General N° 027-2018-CAFED/GG de fecha 18 de abril del 2018, a efectos de evaluar el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-Callao – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria Contratación de Bienes: Adquisición de **CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPORTE**, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, el Órgano Encargado de las Contrataciones CAFED(DEC) alcanza al comité de Selección el listado de participantes con sus respectivas propuestas, que No habiendo **PROPUESTAS VALIDAS EN EL PRESENTE PROCESO** el Comité de Selección, procede a **DECLARAR DESIERTO** EL Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE BIENES: Adquisición de **CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPORTE**, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, en aplicación al artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante **Informe N° 07-2018/GRC/CAFED-RORS-CE-AS**, de fecha 18 de junio de 2018, el Presidente del Comité de Selección – Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez, Comunica al Sub Gerente de Logística, que la Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, Adquisición de **CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, ha sido declarado **DESIERTO**, luego de la evaluación efectuada por el Comité de Selección, al no cumplir con los requisitos indicados en las Bases Integradas correspondientes a dicho proceso;

Que, mediante **Informe N° 691-2018/CAFED/GA/SGL/WEVM** del 21 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración que pone de conocimiento que la Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**, ha sido declarado **DESIERTO**, luego de la evaluación efectuada por el Comité de Selección al no cumplir con los requisitos indicados en las bases integradas;

Que, mediante **Proveído N° 1196/GA** del 22 de junio del 2018, la Gerencia de Administración, remite toda la documentación a la Gerencia de Infraestructura Educativa, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 169-2018-CAFED/GIE** del 25 de junio del 2018, la Gerencia de Infraestructura Educativa, comunica a la Gerencia de Administración, que a la fecha persiste la necesidad de contar con la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, considerándose de mucha importancia, por lo necesarias que resultan para la seguridad de la Infraestructura de las II.EE. Públicas contempladas en la Actividad “Implementación de Sistema Integral de Video Vigilancia en las II.EE. Públicas de la Región Callao 2018”, y complementariamente brindar seguridad a la integridad física del estudiantado chalaco. En tal sentido; la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración se sirva realizar una **SEGUNDA CONVOCATORIA** para la AS N° 02-2018-CAFED-CALLAO, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**;

Que, mediante **Proveído N° 1237/GA**, del 26 de junio del 2018, la Gerencia de Administración remitió los actuados a la Sub Gerencia de Logística para su trámite;

Que, mediante **Memorándum N° 430-2018-CAFED/SGL/WEVM**, de fecha 27 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Logística, remite al Presidente del Comité Especial – Ingeniero Robín Orlando Ríos Sánchez, el expediente de Contratación Aprobado para el inicio de la Segunda Convocatoria para la AS N° 02-2018-CAFED-CALLAO, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, en cumplimiento del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual remite, como Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación, para el cumplimiento del encargo;

Que, mediante **Informe N° 009-2018/GRC/CAFED/AS-02-2018**, de fecha 04 de julio del 2018, el Presidente del Comité de Selección – Ingeniero Robín Orlando Ríos Sánchez, remite al Gerente General las Bases Administrativas correspondiente al Proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO – Segunda Convocatoria**, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, el mismo que asciende a S/. 233,760.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, para su aprobación, con sujeción a la Ley de



Contrataciones del Estado y su Reglamento y acorde a las competencias;

Que, mediante **Memorándum N° 316-2018-CAFED/GG**, de fecha 06 de julio del 2018, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el documento de la referencia a) Informe N° 009-2018-GRC/CAFED/AS-02-2018, la Sub Gerencia de Logística remite el expediente al Presidente del Comité Especial que corresponde a la **Segunda Convocatoria**, para el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, por el monto de S/. 233,760.00, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, por lo que solicita se proceda a la aprobación de las Bases Administrativas de dicho proceso. En tal sentido, remite los actuados para que proceda a proyectar la respectiva Resolución de Aprobación de las Bases Administrativas para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2MP + FUENTE DE PODER + SOPROTE**, para la Actividad: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, mediante **Informe N° 379-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, del 09 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente aprobar la Bases Administrativas SEGUNDA CONVOCATORIA del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO, para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2 MP + FUENTE DE PODER + SOPORTE**, para la Actividad: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018"**, por un valor de S/ 233,760.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles);



Que, es necesario precisar que el artículo 23° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, regula el proceso de Adjudicación Simplificada, señalando lo siguiente ***"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."***;



Que, por su parte, el Capítulo III – Documentos del Procedimiento de Selección, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula mediante su artículo 26° establece ***"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de los procedimientos de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."***;



Que, del mismo modo, el numeral 1) del artículo 27° del Reglamento antes mencionado, regula el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, estableciendo lo siguiente ***"1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) EL valor referencial en el caso de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28° de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo"***

decimal; en el caso de límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)”;

Que, en virtud a lo establecido mediante el último párrafo del artículo 26° del Reglamento en mención, respecto a la competencia para la aprobación de las Bases Administrativas; es necesario precisar que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, establece mediante su literal m), del artículo 20°, que una de las funciones del Gerente General es, **“Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero de 2012, que **APRUEBA** el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Bases Administrativas SEGUNDA CONVOCATORIA del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CAFED-CALLAO, para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DOMO IP PTZ IR 2 MP + FUENTE DE PODER + SOPORTE, para la actividad: “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2018**, por un valor de S/. 233,760.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las Bases Aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité Especial, presidido por el Ingeniero Robín Orlando Ríos Sánchez, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la unidad proponente, para lo cual las unidades orgánicas de apoyo y asesoría del CAFED deberán brindar la asistencia necesaria para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General